

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945111 010703130012000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea que éste sea por el hecho o por cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5º y 6º del Artículo 54º, respectivamente, pasivos del Impuesto en quienes se gravan los inmuebles autónomos en infraestructura sujetos pasivos de explotación contrato de comodato de entidades oficiales impuesto, en conjuntamente con la existencia de Agustín Codazzi de 2010 ETM periodo completo Impuesto Predial



Formulario de liquidación de impuestos con un sello que dice "TRAER COPIA FIRMA" y una fecha de "09 OCT 2016". El formulario incluye un código de barras, un número de identificación (4901141844) y una lista de opciones para el pago (Entrega, Intento de Entrega, etc.).

La Ley 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos de hecho y aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, temporales, patrimonios de uso público y obra de interés mercantiles. Son también, el uso, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del impuesto, el carácter de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas de derecho público o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción del predio en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de 2010. El periodo gravable corresponde al año gravable entendiéndose que el impuesto del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010703130012000 ubicado en A 1AE 18 29 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) LUNA ARANDA SONIA-ELIZABETH, CC No. 000027578973.

Que, el (los) contribuyente (s) LUNA ARANDA SONIA-ELIZABETH, CC No. 000027578973, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703130012000 ubicado en A 1AE 18 29 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,792,800) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 167.553.000	9,2	\$ 1.541.500
2013	Corporar	\$ 167.553.000	1,5	\$ 251.300
SUBTOTAL				\$ 1.792.800

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL. Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental LUNA ARANDA SONIA-ELIZABETH, CC No. 000027578973, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703130012000 ubicado en A 1AE 18 29 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1,541,500) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$251,300), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,792,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el llenado de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

